

15

ACUERDO DE CONCLUSIÓN POR CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS -----

Visto el estado que guarda el expediente CEDH: 10.1.2.024/2023, iniciado el 27 de enero de 2023, con motivo de la queja interpuesta ante este Organismo por **[REDACTED]** Fabiola Pérez Cruz, en representación de su menor hijo de iniciales **[REDACTED]**, en contra de la Directora de la Escuela Técnica 96, turno vespertino de esta ciudad, la Profesora Yadira Soledad Arreola, esta Comisión determina que resulta procedente hacer un análisis de las siguientes constancias:

I. ANTECEDENTES.

1.- Escrito de queja recibido en este organismo el día 27 de enero de 2023, mediante el cual se hizo consistir una presunta violación a los derechos humanos, propiamente a la Igualdad, como acto violatorio en específico por limitar y discriminar la forma de vestir en la escuela del menor.

II. EVIDENCIAS.

2.- Solicitud de informes con número de oficio CEDH: 10s.1.2.017/2023, dirigida a la licenciada Yadira Soledad Arreola Torres, Directora de la Secundaria Técnica 96, turno vespertino, está con el fin de que informara si en fecha 20 de enero de la presente anualidad, durante el receso escolar tuvo conversación con el menor de iniciales **[REDACTED]**, de ser afirmativa su respuesta, señalara los motivos y causas de la misma, fechada el día 31 de enero de 2023.

3.- Se envía solicitud de reunión de trabajo bajo el número de oficio CEDH: 10s.1.2.017/2023, dirigida a la licenciada Yadira Soledad Arreola Torres, Directora de la Secundaria Técnica 96, turno vespertino, el día 31 de enero de 2023.

4.- Acta circunstanciada de fecha 09 de febrero de 2023, la suscrita licenciada Yuliana Sarahi Acosta Ortega, Visitadora General de este organismo hizo constar que se presentaron en las instalaciones de esta Comisión, Estatal de los Derechos Humanos, la impetrante **[REDACTED]** ambos padres del menor en cuestión, así como, la maestra Yadira Soledad Arreola Torres, Directora de la Escuela Técnica 96, turno vespertino, esto con el fin de tratar asuntos relacionados con el expediente que al rubro se indica y brindar una solución favorecedora para ambas partes. Cada una de las partes expuso los hechos e hicieron sus manifestaciones llegando a un satisfactorio acuerdo conciliatorio, comprometiéndose la autoridad a realizar lo pertinente y lo que en su caso sería recomendado por este organismo derecho humanista.

III. RESOLUCIÓN

En virtud de las constancias antes descritas, esta Comisión considera que resulta procedente declarar concluido el expediente en cita, en virtud de que de la información que obra en el sumario, se tienen por satisfechas las pretensiones del impetrante. En ese sentido, se ordena el archivo del presente asunto, por haberse solucionado, de conformidad con lo establecido por el artículo 84, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que a la letra dice: "Los expedientes de queja en trámite, podrán ser concluidos por las siguientes causas: I.- Por haberse solucionado mediante la conciliación o mediación". Por último, realice las anotaciones correspondientes en el libro que al efecto se lleva en esta oficina. Asimismo, hágase saber a la parte quejosa que esta resolución es impugnante ante este Organismo Estatal, a través del recurso previsto por los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para lo cual dispone de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo. Así lo acordó y firmó la licenciada Yuliana Sarahi Acosta Ortega, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien actúa y da fe. **NOTIFÍQUESE.**-----


LICDA. YULIANA SARAHÍ ACOSTA ORTEGA
VISITADORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

C.C.P.- DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CEDH.
C.C.P.- SECRETARIO TÉCNICO EJECUTIVO DE LA CEDH.
C.C.P.- DIRECTORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 96, TURNO VESPERTINO.
C.C.P.- QUEJOSA.
C.C.P.- ARCHIVO.



ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día 10 de febrero del año dos mil veintitrés, siendo las doce horas con trece minutos, la suscrita **Licda. YULIANA SARAHÍ ACOSTA ORTEGA**, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hago constar que me comuniqué al número telefónico [REDACTED] correspondiente la ciudadana [REDACTED] con el propósito de mencionarle si es su deseo que sea publicado su acuerdo de archivo en el portal de transparencia, a lo que me manifiesta la quejosa que SI. Expediente **CEDH:10S.1.2.024/2023**. Siendo todo lo que se hace constar conforme al artículo 16 y 29 de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se levanta la presente para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe. -----

